



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA
"CAMPAÑA DE EVANGELIZACIÓN", EN LA
COMUNA DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 152

SAN ANTONIO, 26 de Abril de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4°) letras a), c) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y, Decreto de Nombramiento N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, don **Josué Alejandro Marín Gamboa, cédula nacional de identidad N° 16.106.652-4**, domiciliado en Av. Armando Sabaj Sabaj N° 1281, comuna y provincia de San Antonio, con fecha 18/04/2023, ha solicitado autorización para realizar una actividad social, consistente en un desfile y evangelización entre dos plazas públicas efectuando un recorrido, de aproximadamente 80 personas, por la **comuna de San Antonio** denominada "**Campaña de Evangelización**", el día **domingo 30 de abril de 2023, en horario de inicio a las 14:30 horas hasta las 17:00 horas**, siendo el punto de salida para dar inicio al recorrido, la Iglesia Evangélica Pentecostal ubicada en calle Tarapacá N° 487, siguiendo hacia Plaza de Armas, regreso de plaza de Armas hacia Plaza de Carabineros, en Barrancas, y terminando de regreso en la Iglesia Pentecostal, en la comuna antes señalada
- 2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República.
- 3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.
- 4.- Que, con fecha 18/04/2023 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.
- 5.- Con fecha 25/04/2023 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada con la siguiente RECOMENDACIÓN: *"Se recomienda disponer de personal que cumpla funciones de banderillero, uso de señaléticas que permitan a los conductores tener una indicación de precaución ante la presencia de transeúntes y asistentes a la actividad, dando cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno."*
- 6.- Que en lo pertinente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, que regula las Reuniones Públicas.
- 7.- Que, en ese orden de cosas, examinados los antecedentes presentados por el solicitante, cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se permitirá la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con los asistentes con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando la actividad y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- El organizador debe mantener una organización que permita una comunicación fluida con Carabineros, hacer uso de vestimentas que ayuden a tener una buena visibilidad hacia los conductores, además de mantener el tránsito de la marcha distribuida por los sectores autorizados, con la finalidad de evitar accidentes. Además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno.

c.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recorrido autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE a don **Josué Alejandro Marín Gamboa, cédula nacional de identidad N° 16.106.652-4**, domiciliado en Av. Armando Sabaj Sabaj N° 1281, comuna y provincia de San Antonio, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad social:

ACTIVIDAD : “Campaña de Evangelización”

DÍA : Domingo 30 de abril de 2023.

HORARIO : Desde 14:30 horas hasta las 17:00 horas.

RECORRIDO : El punto de salida para dar inicio al recorrido, la Iglesia Evangélica Pentecostal ubicada en calle Tarapacá N° 487, siguiendo hacia Plaza de Armas, regreso de plaza de Armas hacia Plaza de Carabineros, en Barrancas, y terminando de regreso en la Iglesia Pentecostal, comuna de San Antonio.

2.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- La actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

b.- Debe mantener comunicación con los asistentes con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando la actividad y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

c.- Debe mantener una organización que permita una comunicación fluida con Carabineros, hacer uso de vestimentas que ayuden a tener una buena visibilidad hacia los conductores, además de mantener el tránsito de la marcha distribuida por los sectores autorizados, con la finalidad de

evitar accidentes. Además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno.

d.- Debe contar con medidas de mitigación:

d.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas.

d.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

e.- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, a la persona solicitante, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



27/04/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: aE4D4Rb8g/n08am04w03bg==

ASD/asd

ID DOC : 20105773

Distribución:

1. JOSUÉ ALEJANDRO MARIN GAMBOA (Mail: josue.maring2011@gmail.com)
2. MUN. DE SAN ANTONIO
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
6. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
7. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)